



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Oficio n° 357

Señores:

Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa

unidadcendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Proceso Liquidación Patrimonial n° 110014003041 2020 00626 00 de persona natural no comerciante de Víctor Alexander Herrera Cárdenas C.C. n° 79.059.977

(Al momento de contestar favor citar la referencia completa)

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de 10 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle se resolvió decretar la apertura a la presente demanda de insolvencia de la persona natural no comerciante Víctor Alexander Herrera Cárdenas C.C. n° 79.059.977.

Lo anterior a fin de que, por su conducto, se INFORME a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor mencionado, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Se previene a todos los deudores de la parte concursada para que sólo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,

Diana Paola Robayo Prada

Secretaria

Carrera 10 No. 14-33, piso 16° - Edificio Hernando Morales Molina

Correo institucional: cmpl41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono - Fax: 282 92 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal

Firmado Por:

DIANA PAOLA ROBAYO PRADA

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 041 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f643f318f3afee14c6d6c20fc3125032fe2e1edb497606c08f88831c3bec45e5**

Documento generado en 04/05/2021 09:56:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**